



"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PRESENTADA POR LA EMPRESA SURTIGAS S.A. E.S.P. DIRIGIDA A LA INSTALACIÓN DE RED DE GAS NATURAL EN UN SECTOR DEL CORREGIMIENTO DE PASACABALLOS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS"

20 FEB 2023

LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos Distritales 0977 de 2001, 0424 de 2003, 0910 de 2010, el Decreto Nacional 1077 de 2015 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que la empresa Surtigas S.A. E.S.P. representada legalmente por el señor Carlos Arturo Rangel Valle identificado con la cedula de ciudadanía No. 73.206.033, tal como consta en el certificado de existencia y representación legal adjunto expedido por la cámara de comercio de Cartagena, empresa con identificación tributaria 890400869-9, solicitó ante esta dependencia, licencia de intervención y Ocupación Temporal del Espacio Público con radicado EXT-AMC-23-0000628 del 04/01/2023, para llevar a cabo la instalación de red de gas natural en un sector del Corregimiento de Pasacaballos del distrito de Cartagena de Indias.

Que son normas aplicables a esta actuación administrativa: El artículo 82 de la Constitución política de Colombia, el Decreto 1504 de 1998, La Ley 1437 de 2011, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Decreto 1203 de 2017, la Resolución 462 de 2017 y los Decretos Distritales 0977 de 2001 y 653 de 2002.

Que el Decreto 1077 de 2015 en su artículo 2.2.6.1.1.12 establece con respecto a las licencias de intervención y ocupación del espacio público, lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.2.6.1.1.12 Licencia de intervención y ocupación del espacio público. Es la autorización previa para ocupar o para intervenir bienes de uso público incluidos en el espacio público, de conformidad con las normas urbanísticas adoptadas en el Plan de Ordenamiento Territorial, en los instrumentos que lo desarrollen y complementen y demás normatividad vigente.

PARÁGRAFO 1. Para intervenir y ocupar el espacio público, los municipios y distritos solamente podrán exigir las licencias, permisos y autorizaciones que se encuentren previstos de manera taxativa en la ley o autorizados por esta, los cuales se agruparán en una o varias de las modalidades de licencia de intervención u ocupación del espacio público previsto en el presente Capítulo. (...)"



"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PRESENTADA POR LA EMPRESA SURTIGAS S.A. E.S.P. DIRIGIDA A LA INSTALACIÓN DE RED DE GAS NATURAL EN UN SECTOR DEL CORREGIMIENTO DE PASACABALLOS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS"

Consiguiente a lo anterior, el artículo 2.2.6.1.1.13 señaló las modalidades de la licencia de intervención y ocupación del espacio público, concretamente en los casos de construcción, rehabilitación, reparación, sustitución, modificación y/o ampliación de instalaciones y redes para la provisión de servicios públicos domiciliarios y de telecomunicaciones.

Por otro lado, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en la Resolución 1025 de 2021 por medio de la cual se modifica la Resolución 0462 de 2017, en sus artículos 1 y 6 determinó los documentos que deberían acompañar las solicitudes de licencias urbanísticas y de modificación de las licencias urbanísticas vigentes, frente a los anexos que deben contener una solicitud de licencia de intervención y ocupación de espacio público, señala:

"Artículo 1. Modifíquese el artículo 1º de la Resolución 462 de 2017, el cual quedará así:

Artículo 1. Documentos. Toda solicitud de Licencia urbanística deberá acompañarse de, los siguientes documentos:

(...)

3. Copia del documento de identidad del solicitante cuando se trate de personas naturales o certificado de existencia y representación legal, cuya fecha de expedición no sea superior a un mes, cuando se trate de personas jurídicas.

4. Poder especial debidamente otorgado, ante notario o juez de la república, cuando se actúe mediante apoderado o mandatario, con la correspondiente presentación personal. (...)

Parágrafo 1o. A las solicitudes de licencia de intervención y ocupación del espacio público solo se les exigirá el aporte de los documentos de que tratan los numerales 3 y 4 del presente artículo.

(...)

Artículo 6. Modifíquese el artículo 7º de la Resolución 462 de 2017, el cual quedará así:

Artículo 7. Documentos adicionales para la solicitud de licencias de intervención y ocupación del espacio público. Cuando se trate de licencias de intervención y ocupación del espacio público, además de los requisitos establecidos en el numerales 3 y 4 del artículo 1o de la



"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PRESENTADA POR LA EMPRESA SURTIGAS S.A. E.S.P. DIRIGIDA A LA INSTALACIÓN DE RED DE GAS NATURAL EN UN SECTOR DEL CORREGIMIENTO DE PASACABALLOS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS"

20 FEB 2023

presente resolución, se deberán aportar los siguientes documentos con la solicitud:

1. Descripción del proyecto, indicando las características generales, los elementos urbanos a intervenir en el espacio público, la escala y cobertura.

2. Una copia de los planos de diseño del proyecto, debidamente acotados y rotulados indicando la identificación del solicitante, la escala, el contenido del plano y la orientación norte. Los planos deben estar firmados por el profesional responsable del diseño y deben contener la siguiente información:

2.1. Localización del proyecto en el espacio público a intervenir en escala 1:250 o 1:200 que guarde concordancia con los cuadros de áreas y mojones del plano urbanístico cuando este exista.

2.2. Para equipamientos comunales se deben presentar, plantas, cortes y fachadas del proyecto arquitectónico a escala 1:200 o 1:100.

2.3. Cuadro de áreas que determine índices de ocupación, porcentajes de zonas duras, zonas verdes, áreas libres y construidas según sea el caso y cuadro de arborización en el evento de existir.

2.4. Registro fotográfico de la zona a intervenir.

2.5. Especificaciones de diseño y construcción del espacio público."

Que la empresa Surtigas S.A. E.S.P., presentó su solicitud radicada con código EXT-AMC-23-0000628 del 04 de enero de 2023, acompañada de los requisitos señalados en el Decreto 1077 de 2015 y Resolución 1025 de 2021, documentos que se citan a continuación:

1. Formulario Único Nacional.
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Gerente general de Surtigas
3. Certificado de existencia y representación legal
4. Poder por escritura pública debidamente registrada En el CERL
5. Plano de localización del sitio que se va a intervenir
6. Plano del proyecto de obra que se va a realizar
7. Especificaciones técnicas de diseño y construcción
8. Estudio de factibilidad técnica, ambiental y de impacto urbano e las obras
9. Registro fotográfico.
10. Nombre e identificación del ingeniero responsable del diseño
11. Descripción del proyecto
- 10- Cuadro de áreas determinando índices de ocupación y porcentajes de Zonas verdes, áreas libres y construidas.

20 FEB 2023

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No

1128



"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PRESENTADA POR LA EMPRESA SURTIGAS S.A. E.S.P. DIRIGIDA A LA INSTALACIÓN DE RED DE GAS NATURAL EN UN SECTOR DEL CORREGIMIENTO DE PASACABALLOS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS"

Revisada la totalidad de la documentación, se observa que cuenta con el lleno de los requisitos exigidos en la norma y que se radicó en Legal y Debida Forma, bajo el número 13001-0-23-126 lo cual se notificó mediante oficio AMC-OFI-0015509-2023 de fecha 06 de enero de 2023, por lo cual se procedió a efectuar análisis técnico de la solicitud, lo cual queda plasmado en informe técnico identificado con el código AMC-MEM-000193-2023 de fecha 17 de febrero de 2023 suscrito por la arquitecta Xenia Cecilia Gómez Bustamante, Profesional Universitario Código 219 Grado 35 funcionario adscrito a esta secretaría, se efectuó el análisis técnico de la obra que se describe a continuación:

"6. CONCLUSIONES

Luego de la revisión y análisis del contenido aportado en la petición, se anotan las siguientes conclusiones:

- *La documentación allegada se encuentra de conformidad con lo requerido en las normas vigentes para adelantar el trámite de Licencia de Intervención y ocupación del Espacio Público.*
- *Las obras a ejecutar se localizan en áreas que hacen parte del sistema de Espacio Público del distrito, lo que da lugar a la solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público.*
- *Las obras a ejecutar en el espacio público están contempladas en el Plan de Ordenamiento Territorial del distrito de Cartagena, Decreto 0977 de 2001.*

*Por lo anterior, es **NO ES VIABLE** adelantar el trámite de **LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO** para el PROYECTO "INSTALACION DE RED DE GAS NATURAL EN UN SECTOR DEL CORREGIMIENTO DE PASACABALLOS", a cargo del Sr. Carlos Arturo Rangel Valle en calidad de apoderado general de la empresa SURTIGAS SA ESP, porque el predio en donde se pretende llevar el servicio, se encuentra ubicado en ZONA DE EXPANSION URBANA Y ESTA DEBE SER DESARROLLADA MEDIANTE UN PLAN PARCIAL.*

Que, por lo expuesto, se considera que es NO ES VIABLE otorgar LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN TEMPORAL DEL ESPACIO PÚBLICO para el PROYECTO "INSTALACION DE RED DE GAS NATURAL EN UN SECTOR DEL CORREGIMIENTO DE PASACABALLOS" en el distrito de Cartagena de Indias; de acuerdo al informe técnico AMC-MEM-000193-2023



20 FEB 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PRESENTADA POR LA EMPRESA SURTIGAS S.A. E.S.P. DIRIGIDA A LA INSTALACIÓN DE RED DE GAS NATURAL EN UN SECTOR DEL CORREGIMIENTO DE PASACABALLOS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS"

de fecha 17 de febrero de 2023, elaborado por la División de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de la Secretaría de Planeación, el cual hace parte integral de este acto administrativo.

Que este acto administrativo se expide con base en los documentos aportados por el solicitante y fue estudiado bajo los presupuestos procesales de los artículos 29, 74 y 83 de la Constitución Política y de los principios de celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción que rigen la actuación administrativa.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Planeación Distrital de Cartagena,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NEGAR a la empresa **SURTIGAS S.A. E.S.P.** representada legalmente por el señor **CARLOS ARTURO RANGEL VALLE** identificado con la cedula de ciudadanía No. 73.206.033 tal como consta en el certificado de existencia y representación legal adjunto expedido por la cámara de comercio de Cartagena, empresa con identificación tributaria 890400869-9, Licencia de Intervención y Ocupación Temporal del Espacio Público para llevar a cabo el PROYECTO DE INSTALACION DE RED DE GAS NATURAL EN UN SECTOR DEL CORREGIMIENTO DE PASACABALLOS, porque el predio en donde se pretende llevar el servicio, se encuentra ubicado en ZONA DE EXPANSION URBANA Y ESTA DEBE SER DESARROLLADA MEDIANTE UN PLAN PARCIAL.

PARÁGRAFO: Reconocer al señor **CARLOS ARTURO RANGEL VALLE** identificado con la cedula de ciudadanía No. 73.206.033, como la persona que realizará el trámite y notificación del presente acto administrativo conforme a la ley 962 del 2005.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR de la presente Resolución al señor **CARLOS ARTURO RANGEL VALLE** identificado con la cedula de ciudadanía No. 73.206.033 quien actúa en calidad de Representante Legal de la empresa **SURTIGAS S.A. E.S.P.**, tal como consta en el certificado de existencia y representación legal adjunto expedido por la cámara de comercio de Cartagena, empresa con identificación tributaria 890400869-9, indicándole que contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante la Secretaria de Planeación Distrital de Cartagena D.T. y C, y el de apelación ante el Alcalde de Cartagena respectivamente, dentro de los 10

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No 1128



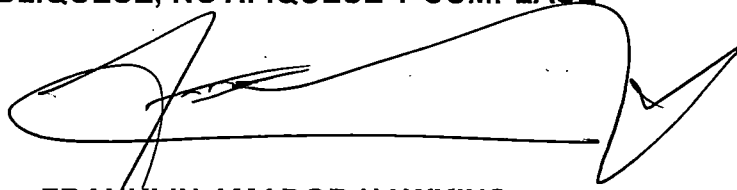
"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PRESENTADA POR LA EMPRESA SURTIGAS S.A. E.S.P. DIRIGIDA A LA INSTALACIÓN DE RED DE GAS NATURAL EN UN SECTOR DEL CORREGIMIENTO DE PASACABALLOS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS"

(10) días hábiles siguientes a su notificación conforme lo establece la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: REMITIR copia de la presente Resolución a la Inspección de Policía Rural de la Localidad 3 ubicada en Pasacaballo, Calle del Puerto Cra 6 No 1-109 al lado de la subestación de policía, para que en uso de sus competencias ejerza el control urbanístico a que haya lugar, en virtud de la ley 1801 de 2016.

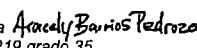
Dado en Cartagena de Indias, 20 FEB 2023

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANKLIN AMADOR HAWKINS
Secretario de Planeación Distrital de Cartagena

Proyectó: Lorgia Iriarte Martinez 
Asesora Jurídica Externa

Revisó: Aracelys Barrios Pedroza 
Profesional universitario código 219 grado 35

Revisó: Stefan Ivanoff Bontalvo 
Asesor de Despacho



SECRETARIA DE PLANEACION DISTRITAL

1128

NOTIFICACION PERSONAL DE LA RESOLUCION No

20 FEB 2023

EN CARTAGENA DE INDIAS, A LOS Tres (3)
DIAS DEL MES DE Marzo DE DOS MIL VEINTITRES (2023) NOTIFICO
PERSONALMENTE A Hellen V. Torres MARTINEZ CON
CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 1.002.390.852. EXPEDIDA EN
Turbaco (BOL). EN SU CALIDAD DE
Apoderada DE LA EMPRESA
Durkgas S.A. E.S.P. O EN EJERCICIO DEL PODER
O AUTORIZACION CONFERIDO POR Carlos A. Rangel Valle DE
LA RESOLUCION No. 1128. DEL 20 febrero. DE 2023

"QUIEN ENTERADO FIRMA. SE ENTREGA COPIA INTEGRAL, AUTÉNTICA Y GRATUITA
DEL ACTO ADMINISTRATIVO, CON ANOTACIÓN DE LA FECHA Y LA HORA, LOS
RECURSOS QUE LEGALMENTE PROCEDEN, LAS AUTORIDADES ANTE QUIENES DEBEN
INTERPONERSE Y LOS PLAZOS PARA HACERLO.

Hellen Torres M
NOTIFICADO
CC N° 1002390852

Suly Ceballos Jr
NOTIFICADOR
CC N° 45.804.863 efgmm



https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=gfjnhFqnmQKulpgSDVPNmgomkSuzFb%2FyQhN8murtqFe%3D

1128-22
20 FEB 2023



MEMORANDO AMC-MEM-000193-2023

De:	Xenia Cecilia Gomez Profesional Universitario Código Bustamante 219 Grado 35
Para:	Dr. Franklin Amador Hawkins, Profesional Especializado Codigo 222 Grado 45;
Fecha:	Cartagena de Indias D.T. y C., viernes, 17 de febrero de 2023
Asunto:	INFORME SOLICITUD DE INTERVENCION DE ESPACIO PUBLICO para la " INSTALACION DE RED DE GAS EN UN SECTOR DEL CORREGIMIENTO PASACABALLOS" , RADICADO EXT-AMC-22-0000628 .

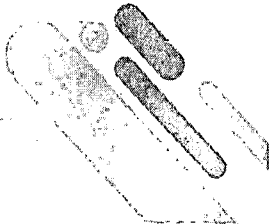
Cordial saludo,

En atención a la solicitud referenciada en el asunto, para adelantar el trámite " " INSTALACION DE RED DE GAS EN LA MANZANA " INSTALACION DE RED DE GAS EN UN SECTOR DEL CORREGIMIENTO PASACABALLOS" , *radicada* EXT-AMC-23-0000628 . Radicado por CARLOS ARTURO RANGEL VALLE en calidad de apoderado general de Surtigas S.A E.S.P, me permito rendir **Informe Técnico**, de acuerdo al siguiente contenido:

- 1- ALCANCE INFORME
- 2- NORMATIVA VIGENTE APLICABLE
 - 2-1 DE LA NORMA VIGENTE DE ORDEN NACIONA
 - 2-2 DE LA NORMA DE ORDEN LOCAL -DISTRITAL
 - 2-3 REQUISITOS TECNICOS DE LA NORMA VIGENTE
- 3- GENERALIDADES DEL TRAMITE
- 4- DESCRIPCION DEL PROYECTO
 - 4-1 LOCALIZACION
 - 4-2 ASPECTOS TECNICOS

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar, Centro Diag. 30 # 30 - 78 Plaza Aduana - + (57) (5) 6411370 - alcalde@cartagena.gov.co | DANE: 13001 NIT: 890 -480184-4





https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=gljnhFqnmQKulpg50VPNmgomk5uzFb%2FyOhN8murtqFc%3D

1128

120 FEB 2023



5 REGISTRO FOTOGRAFICO

6 CONSIDERACIONES TECNICAS RESPECTO AL POT

7 CONCLUSIONES

INFORME TÉCNICO

1. ALCANCE DEL INFORME

Evaluar si la solicitud radicada mediante código de registro **EXT-AMC-23-0000626**, se encuentra de conformidad con la normativa vigente aplicable para la autorización de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, en desarrollo del Proyecto "INSTALACION DE RED DE GAS EN UN SECTOR DEL CORREGIMIENTO PASACABALLOS", consistente en realizar obras de construcción, rehabilitación, reparación sustitución modificación y/o ampliación de las redes de gas natural para la Instalación de 20.09 metros de tubería de polietileno PE-80 DE $\frac{3}{4}$ " de diámetro.

2. NORMATIVA VIGENTE APLICABLE

2.1. De la Norma de Orden Nacional

- < **Ley 388 del 1997**, por la cual se *modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones.*
- < **Decreto 1504 de 1998**, por el cual se *reglamenta el manejo del espacio público en los planes de ordenamiento territorial.*
- < **Decreto 1077 de 2015**, por medio del cual se *expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio.*

2.2. De la Norma de Orden Local o Distrital

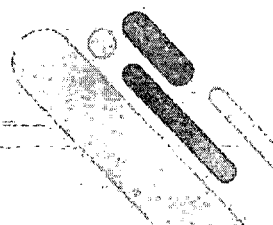
- **Decreto 0977 de 2001**, por medio del cual se *adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.*
- **Resolución 043 de 1994**
- **Resolución 0789 del 22 de septiembre de 2020**
-

2.3. Requisitos técnicos de las normas vigentes

Con base en las normas citadas anteriormente, se enuncian los requisitos desde el punto de vista técnico que deberá acompañar la solicitud en estudio, para Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público. :

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar, Centro Diag. 30 # 30 - 78 Plaza Aduana - + (57) (5) 6411370 -
alcalde@cartagena.gov.co | DANE: 13001 NIT: 890 -480184-4





<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=gfjnhFqnmQKulpg5DVPNmgomk5uzFb%2FyQh08murtqFc%3D>

1128-2023
20 FEB 2023



1. Formulario Único Nacional.
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del apoderado de la empresa Surtigas
3. Certificado de existencia y representación legal
4. Plano de localización del sitio
5. Plano del proyecto de obra
6. Especificaciones técnicas de diseño y construcción
7. Estudio de factibilidad técnica, ambiental y de impacto urbano e las obras
8. Registro fotográfico
9. Descripción del proyecto
- 10- Manual de Impacto Urbano.
- 11- Fotocopia de la tarjeta profesional del ingeniero interventor
- 12- Aval de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias. IPCC

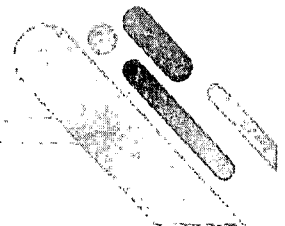
3. GENERALIDADES DEL TRÁMITE

Mediante solicitud radicada con código RADICADO **EXT-AMC-23-0000628**, del 4 de enero de 2023, por la empresa SURTIGAS S.A, solicita Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, para la " " INSTALACION DE RED DE GAS EN UN SECTOR DEL CORREGIMIENTO PASACABALLOS" , , aportando la siguiente documentación:

1. Formulario Único Nacional.
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Gerente general de Surtigas
3. Certificado de existencia y representación legal
4. Poder por escritura publica debidamente registrada Enel CERL
5. Plano de localización del sitio que se va a intervenir
6. Plano del proyecto de obra que se va a realizar
7. Especificaciones técnicas de diseño y construcción
8. Estudio de factibilidad técnica, ambiental y de impacto urbano e las obras
9. Registro fotográfico.
10. Nombre e identificación del ingeniero responsable del diseño

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar, Centro Diag. 30 # 30 - 78 Plaza Aduana - + (57) (5) 6411370
alcalde@cartagena.gov.co | DANE: 13001 NIT: 890-480184-4



1128 -



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=gtjnhFqnmQKulpg5DVPNmgomk5uzFb%2FyQhN8murtqFe%3D>

20 FEB 2023



11. Descripción del proyecto

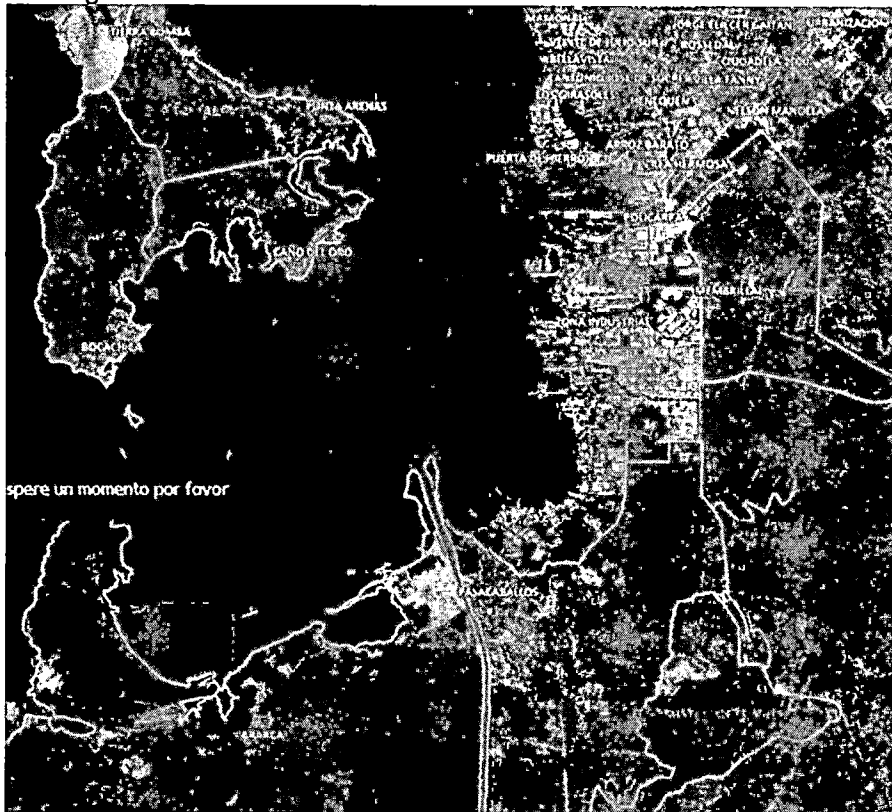
10- Cuadro de áreas determinando índices de ocupación y porcentajes de zonas verdes, áreas libres y construidas.

Revisada la totalidad de la documentación, se observa que cuenta con el lleno de los requisitos exigidos en la norma, considerando que se encuentra Radicada en Legal y Debida Forma, bajo el número de radicado: 13001-0-23-126, de fecha 06 de enero del 2023, notificada mediante Oficio **AMC-OFI-0015509-2023**, por lo cual se procede a desarrollar el informe técnico, a continuación.

4. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

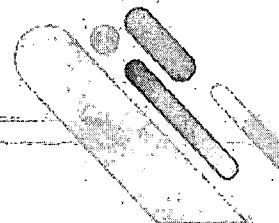
4.1. Localización

El proyecto "INSTALACION DE RED DE GAS EN UN SECTOR DEL CORREGIMIENTO PASACABALLOS", se encuentra ubicado en el corregimiento de Pasacaballos Referencia catastral N. 000200011022000, como se muestra en la imagen.



En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar, Centro Diag. 30 # 30 - 78 Plaza Aduana - (57) (5) 6411370 -
alcalde@cartagena.gov.co | DANE: 13001 NIIT: 890 - 480184-4





<https://sigob.cartagena.gov.co/SegimientoCorrespondencia?id=gfjnhFqnmQKulpgSDVPNmgomk5uzFb%2fyQhN8murtqFc%3D>

1128
20 FEB 2023



4-2-- Aspectos técnicos

El Proyecto proyecto " INSTALACION DE RED DE GAS EN UN SECTOR DEL CORREGIMIENTO DE PASACABALLOS", consistente en realizar obras de construcción, rehabilitación, reparación sustitución modificación y/o ampliación de las redes de gas natural para la Instalación de 1575.53 metros de tubería de polietileno PE-80 DE $\frac{3}{4}$ " de diámetro el ancho de la excavación es de 30 centímetros y la profundidad de 50 centímetros

La zona donde se instalará la tubería presenta estructura en pavimento rígido con andén y bordillo, de tránsito concurrido como de peatón como de vehículos.

Posibles impactos

Falta de conocimiento de deberes y derechos ciudadanos

Posibilidad de que ocurran accidentes

emisión de gases y partículas

Deterioro de la estructura vial y obstaculización del tráfico

Disposición inadecuada de recortes de tubería, de sobrantes de soldadura y otros residuos sólidos.

Accidentes por manejo inadecuado de equipos por no utilizar elementos de protección .

Accidentes en las vías

Interrupción en el sistema de drenaje

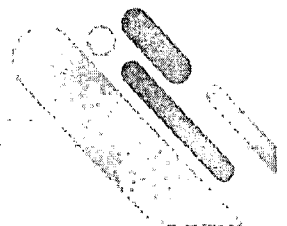
Impacto paisajístico temporal

Bajo nivel de vida de la comunidad

Programa de manejo de Escombros: Este programa consiste en el conjunto de medidas tendientes a manejar adecuadamente los escombros, material reutilizable, material reciclable y basuras que se generan dentro de los procesos constructivos. Medidas de manejo: Protección Atmosférica, Aunque en la zona de ejecución se presentan vientos moderados, como medida preventiva a los leves desplazamientos de polvo, se rociarán periódicamente con agua para evitar posibles difusiones de arena y gravilla.

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SICOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar, Centro Diag. 30 # 30 - 78 Plaza Aduana - + (57) (5) 6411370 -
alcalde@cartagena.gov.co | DANE: 13001 NIT: 890 -480184-4



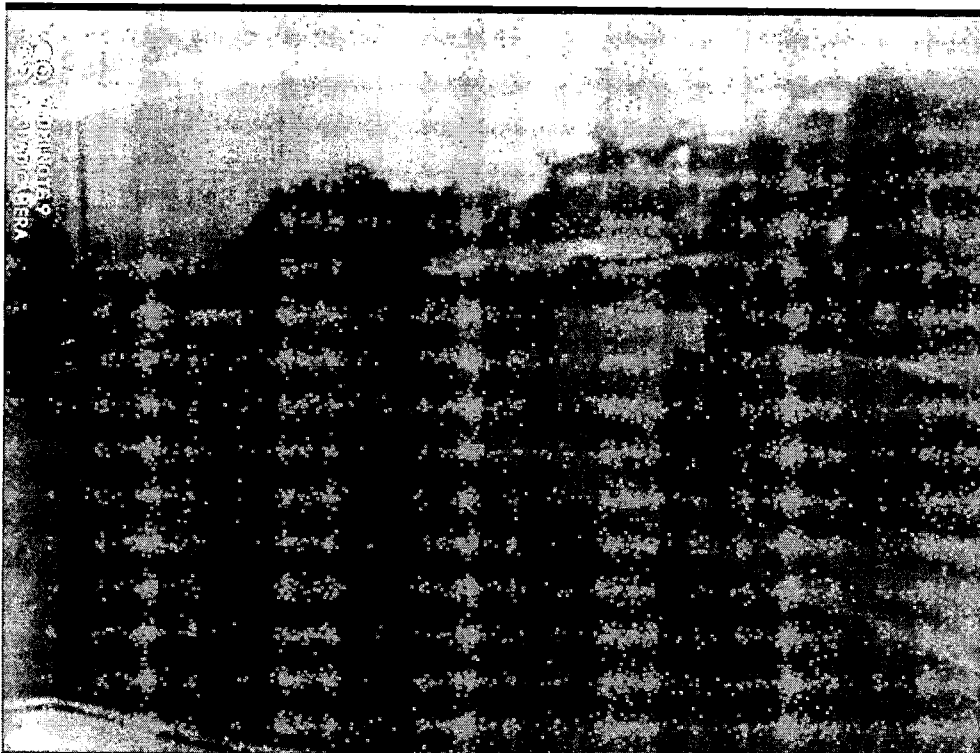


<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=gfjnhFqnmQXulpg50VPNmgomk5uzFb%2FyQhN8murtqFc%3D>

1128
12 0 FEB 2023



7- Registro fotográfico de la zona donde se desarrollara las Intervenciones



8- ESPECTO AL POT

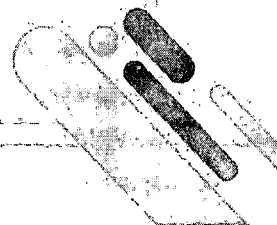
Se contrasta en adelante, lo establecido en las normas vigentes en materia de Ordenamiento Territorial, respecto al alcance de las obras a ejecutar, en el marco del proyecto "INSTALACION DE RED DE GAS EN UN SECTOR DEL CORREGIMIENTO DE PASACABALLOS", el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, adoptado mediante el Decreto 0977 de 2001, establece en relación al proyecto en estudio, lo siguiente:

- Consideraciones del POT respecto al Sistema Vial Distrital

Uso de suelo:

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico; La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar, Centro Diag. 30 # 30 - 78 Plaza Aduana - + (57) (5) 6411370 -
alcalde@cartagena.gov.co | DANE: 13001 NIT: 890 - 480184-4





<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguiMientoCorrespondencia?Id=gfjnhFqnm0Kulpg50VPNmgomk5uzFb%2FyQhN8murtqFc%3D>

1128

20 FEB 2023



El predio donde se pretende instalar la red de gas natural, con referencia catastral N. 000200011022000, se encuentra ubicado en SUELO DE EXPANSION URBANA, para el cual el Decreto 0977 de 2001 reglamenta:

Artículo 345 En el el suelo de expansión se urbaniza de acuerdo con el tratamiento de desarrollo.

PARÁGRAFO: PARCELACIÓN. Es una modalidad del proceso de urbanización que se desarrolla bajo características específicas en suelo rural.

ARTÍCULO 346: INCORPORACIÓN DE SUELO DE EXPANSIÓN A SUELO URBANO. Las áreas no desarrolladas localizadas en suelo de expansión, podrán ser incorporadas al suelo urbano, con el cumplimiento de las disposiciones sobre urbanización establecidas en estas normas y de acuerdo con las previsiones de infraestructura de servicios públicos básicos derivadas de los planes de expansión de la ciudad.

PARÁGRAFO: En la medida en que se incorporen nuevas áreas de expansión al suelo urbano, se extenderá el corredor de servicios.

ARTICULO 525: PLANES PARCIALES: Los planes parciales son el instrumento mediante el cual se desarrollarán y complementarán las disposiciones del presente Plan en áreas del suelo urbano, de expansión urbana y en aquellas que deban desarrollarse mediante unidades de actuación urbanística o macroproyectos, u otras operaciones urbanas especiales.

ARTICULO 526: APLICACIÓN DE LOS PLANES PARCIALES Y UNIDADES DE ACTUACION URBANISTICA: Los planes parciales se aplicarán en los siguientes casos:

- < En todas las áreas de expansión urbana.
- < En las áreas delimitadas expresamente en este plan contenidas en el Plano de Tratamiento
- < En las Actuaciones Urbanas Integrales o Macroproyectos definidos en el presente Plan.
- < En los tratamientos de renovación urbana cuando se requiera la aplicación de instrumentos de gestión y financiación del desarrollo urbano propuesto.

Otras Consideraciones del POT Las obras a ejecutar se localizan en áreas que hacen parte del Sistema de Espacio Público del Distrito, y éstas se consideran que

están contempladas en los Artículos 369, 370 y 371 del Decreto 0977 de noviembre 20 de 2001, como se cita:

Artículo 369: REDES SOBRE VIAS. *La rotura de calzadas para la instalación de redes primarias o secundarias se hará previa autorización de la Secretaría de Planeación Distrital quien definirá el tipo, espesor, calidad y características propias del material a reponer sobre vía, y las condiciones de colocación a fin de garantizar la calidad y la durabilidad del mismo"*

Artículo 370: REGISTRO DE ROTURA EN VIAS. *La Secretaría de*

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar, Centro Diag. 30 # 30 - 78 Plaza Aduana - + (57) (5) 6411370 - alcalde@cartagena.gov.co | DANE: 13001 NIT: 890-480184-4





<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=gfjnhFqnmQKulpgSDVPNmgomk5uzFb%2FyQhN8muriqFc%3D>

7128-
120 FEB 2023



Infraestructura Distrital llevará un registro de las solicitudes de rotura y la ejecución de reposiciones sobre calzada para instalar redes de servicios públicos, con el objeto de llevar un seguimiento de la calidad y durabilidad de las obras."

Artículo 371: NORMAS DE SEGURIDAD. Los cortes en vías públicas para cruces o instalaciones se harán de manera mecánica, y la solicitud de ejecución deberá incluir la solución temporal dada al tráfico en la zona afectada, mediante un plan adecuado de contingencia que incluirá señalización adecuada, iluminación y el conocimiento del Departamento de Tránsito, para que pueda facilitar y apoyar las labores de control con personal capacitado para esta función, cuando los cruces se ejecuten en vías de alto transpirabilidad, o en una hora pico."

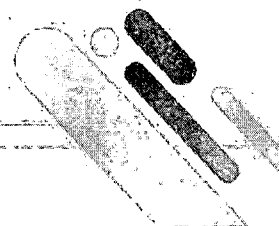
9- CONCLUSIONES

Luego de la revisión y análisis del contenido aportado en la petición, se anotan las siguientes conclusiones:

- Las obras a ejecutar se localizan en **áreas que hacen parte del Sistema de Espacio Público** del distrito, lo que da lugar a la solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público.
- La **documentación allegada se encuentra de conformidad** con lo requerido en las normas vigentes para adelantar el trámite de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público
- Las obras a ejecutar en el espacio público **están contempladas en el Plan de Ordenamiento Territorial** del distrito de Cartagena, Decreto 0977 de 2001.
- Las intervenciones se ceñirán expresamente a lo consignado en los planos anexos, teniendo la precaución, al momento de las obras, de no afectar ni intervenir zonas como rampas o esquinas que dificulten el libre tránsito de los peatones.
- La reconstrucción de los espacios o áreas que sean intervenidos, como zonas verdes, calzadas, canales, entre otros, deberán mantener las características y especificaciones técnicas iniciales, cumpliendo con los requerimientos establecidos en la norma aplicable, estas actividades serán inspeccionadas y verificadas por la secretaria de Infraestructura de acuerdo con sus competencias.

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar, Centro Diag. 30 # 30 - 78 Plaza Aduana - * (57) (5) 6411370 -
alcalde@cartagena.gov.co | DANE: 13001 NIT: 890-480184-4



1128

120 FEB 2023



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=gfjnhFqnMQKulpg5DVPNimgomkSuzFb%2FyQhN8murtqFc%3D>



- Durante la ejecución de los trabajos, deberán mantener las medidas necesarias para reducir o eliminar los impactos generados por las diferentes actividades del proyecto, teniendo en cuenta la seguridad y salvaguarda de los usuarios del sector a intervenir.
- La ejecución de las obras sólo podrá empezar, una vez se firme el Acta de Inicio, entre el solicitante, la Secretaría de Infraestructura y la Secretaría de Planeación, previa presentación de Pólizas a esta última dependencia.

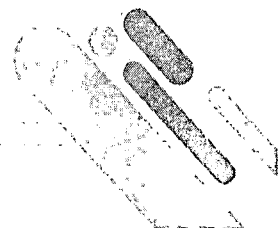
Por lo anterior, **NO VIABLE** adelantar el trámite de LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO para el PROYECTO, "INSTALACION DE RED DE GAS EN UN SECTOR DEL CORREGIMIENTO DE PASACABALLOS", porque el predio en donde se pretende llevar el servicio, se encuentra ubicado en ZONA DE EXPANSION URBANA Y ESTA DEBE SER DESARROLLADA MEDIANTE UN PLAN PARCIAL.

Cordialmente,

Xenia Cecilia Gomez Bustamante
Profesional Universitario Código 219 Grado 35

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable:

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar, Centro Diag. 30 # 30 - 78 Plaza Aduana - + (57) (5) 6411370 -
alcaldia@cartagena.gov.co | DANE: 13001 NIT: 890 -480184-4



Señores:

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DE CARTAGENA.

Ref.: Poder Especial.

CARLOS ARTURO RANGEL VALLE, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Cartagena, identificado con la cédula de ciudadanía número 73.206.022, expedida en Cartagena (Bolívar), obrando en mi calidad de Apoderado General de la sociedad SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS, "SURTIGAS S.A. E.S.P.", calidad que acredito con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena, que se anexa, y en ejercicio de las facultades que me han sido conferidas, por medio del presente instrumento manifiesto a usted, que confiero PODER ESPECIAL, a él (la) señor (a) **HELLEN VANESSA TORRES MARTRUS**, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía N°1.002.390.852, expedida en Turbaco, Bolívar, de tránsito por este municipio, para que obrando en nombre y representación de la Sociedad **SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS – "SURTIGAS S.A. E.S.P."**, para que reciba todos los oficios de respuesta (Resoluciones / Permisos) correspondientes a todas las solicitud de licencia de intervención de espacio público para extensión de redes de gas natural que se gestionen durante el año 2023, ante la Secretaría de Planeación de Cartagena.

El (la) apoderado (a) queda facultado (a) para recibir, entregar, notificarse sobre los comunicados que entregue su despacho, así como entregar sus debidas respuestas.

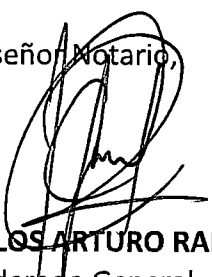
Este poder tendrá vigencia hasta tanto se cumpla el mandato para el cual fue otorgado.

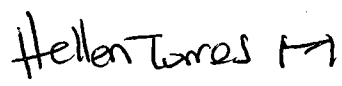
Anexo:

Certificado de existencia y representación legal y Poder por escritura pública.

Del señor Notario,

Acepto:


CARLOS ARTURO RANGEL VALLE.
Apoderado General
SURTIGAS S.A. E.S.P.


HELLEN VANESSA TORRES MARTRUS.
Apoderado Especial.
SURTIGAS S.A. E.S.P.

Elaboró / Revisó: Jaime Vergara S.
Aprobó: Sagrario Urruchurtu.





Notaría Tercera

Del Círculo de Cartagena

N3

751786



Testimonio de Firma Registrada Ante el Notario tercero del Círculo de Cartagena

Hace constar que la firma que aparece en el documento anexo corresponde a la registrada en esta notaría por:

CARLOS ARTURO RANGEL VALLE

Identificado con C.C. **73206022**

Se advirtió que la firma registrada no es procedente respecto de documentos donde se pacten obligaciones.

Cartagena:2023-03-01 14:19

1149569953

Para constatar la autenticidad de este documento, pasadas 6 horas de la fecha del mismo puede consultar en <http://notariaterceradecartagena.com/consulta-tramite.html>

